

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Junio 8 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Junio ocho (8) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ARLEZ ALEXANDER GUALTERO GOMEZ
Radicación: 736244089002-2010-00132-00

Auto: Niega Solicitud

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora quien solicita la terminación del presente proceso, es pertinente precisar que en razón a que el mismo fue terminado por desistimiento tácito en auto de fecha 5 de septiembre de 2012 por lo que no es posible dar trámite a dicha solicitud. Por lo que se...

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en junio 14 de 2022